



Resolución Directoral N° 0459-2023-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 00000223-2023-PNIPA-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 00000064-2023-PNIPA/OMR II de la OMR II, la Conformidad Financiera y Administrativa N° 1765-2023-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023 de la Unidad de Administración, el informe N° 00000005-2023-PNIPA/RR, el Informe N° 000000003-2023-PNIPA/UIP-mallende, el Informe N° 00000167-2023-PNIPA/UIP emitido por la Unidad de Innovación en Pesca, y el Informe N° 00000553-2023-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: *"Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"*



Que, en ese sentido, los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del PNIPA, establecen que las Unidades de Innovación en Pesca y de Acuicultura, tienen la responsabilidad de fomentar el sistema de innovación en el subsector pesca y acuicultura respectivamente; asimismo, entre otras funciones, la organización e implementación del acompañamiento, evaluación y cierre técnico y financiero de los subproyectos, en estrecha coordinación con las unidades desconcentradas (Oficinas Macro Regionales – OMR), a través del establecimiento de métodos, procedimientos e instrumentos de gestión de subproyectos;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.2 del Capítulo III del citado Manual de Operaciones, prevé que las Oficinas Macro Regionales - OMR, tienen la responsabilidad, entre otras, de la asistencia técnica y financiera en la evaluación y cierre de los subproyectos, en su ámbito macro regional, en estrecha coordinación con las unidades ejecutivas y administrativas del PNIPA;

Que, como resultado del proceso concursal con la adjudicación de subproyectos, el PNIPA con la Entidad Ejecutora COMUNIDAD CAMPESINA SAN LUCAS DE POMACOCHAS, suscribieron el Contrato N° 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS- Código de Subproyecto N° PNIPA-PES-SEREX-PP-000719, para que esta ejecute el Subproyecto denominado “FORTEALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PESCADORES LOCALES PARA LA SOSTENIBILIDAD HIDROBIOLÓGICA DEL PEJERREY (ODONTESTHES BONARIENSIS) A TRAVÉS DE LA PESCA SELECTIVA Y REPOBLAMIENTO CON INDIVIDUOS ADAPTADOS A LAS CONDICIONES DE LA LAGUNA DE POMACOCHAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN LUCAS DE POMACOCHAS – FLORIDA – BONGARÁ - AMAZONAS”, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el contrato, estableciendo un plazo de duración del subproyecto de doce (12) meses, con una intervención total de S/ 133,385.00 (Ciento treinta tres mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, en el mencionado contrato, en la cláusula sexta, referida a la duración del subproyecto y vigencia del contrato, se establece que: *“(...) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la emisión de la disposición del cierre de este contrato”;*

Que, en la Cláusula Séptima se establecieron las obligaciones de las partes, entre ellos se establece el punto 11 como obligación de la Entidad Ejecutora lo siguiente:

“CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones de las partes

De la ENTIDAD EJECUTORA

(...)

11. Ejecutar el subproyecto y el manejo de los fondos de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Subproyectos y de acuerdo con el cronograma de hitos de cada subproyecto, expresados en el Acta de Negociación de Adjudicación.

(...)”

Que, el numeral 2.2 Actores de los Subproyectos del Capítulo 2 – Subproyectos y Participantes establece que la Entidad Ejecutora *“Es la entidad pública o privada que suscribe el Contrato de Adjudicación de Recursos con el PNIPA. Administra los fondos de cofinanciamiento y garantiza el cumplimiento de las actividades y logros programados. Es el primer e inmediato interlocutor del PNIPA y el primer garante del cumplimiento del Contrato de Adjudicación. (...)”;*



Que, en el numeral 5.2 – Cierre por Interrupción del Capítulo V del Manual de Subproyectos, se detalla el procedimiento de cierre por interrupción establece que *“El cierre por interrupción corresponde aquellos casos, en que, por diversas causales, deberá resolverse el contrato de Adjudicación de Recursos antes de que hay culminado el subproyecto”*.

Que, asimismo, se en el numeral 5.2.1 se establece como principales causas de cierre por interrupción:

- a) Uso de los recursos destinado para fines distintos a los considerados en el Contrato de Adjudicación de Recursos.
- b) Cuando un subproyecto no haya presentado el Plan Operativo (PO) hasta tres meses después del inicio del periodo anual, sin motivo o causa.
- c) Cuando un subproyecto no haya presentado el ITF por más de tres meses después de cumplido el hito, sin expresión de causa.
- d) Cuando un subproyecto incumpla reiterada y flagrantemente las recomendaciones efectuadas en las visitas de seguimiento y los reportes aprobado de los ITF.
- e) Cuando se resuelva el Convenio de Asociación en Participación o el Directorio de la Alianza Estratégica no puede reunirse.
- f) Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto.
- g) Cuando exista incumplimiento prolongado del aporte de la contrapartida por parte de la AE o, en su ausencia de la EE, sin el compromiso de hacer cumplir el aporte durante el periodo crítico en ejecución.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Adjudicaciones de Recursos.

Que, a través del Informe N° 00000064-2023-PNIPA/OMR II de fecha 25 de marzo de 2023, la Oficina Macrorregional II solicita a la Dirección de Operaciones el cierre por interrupción del subproyecto PNIPA-PES-SEREX-PP-000719, Contrato N° 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS celebrado con la Entidad Ejecutora COMUNIDAD CAMPESINA SAN LUCAS DE POMACOCHAS, por cuanto concluye señalando que se deberá elevar la solicitud de Cierre por Interrupción del subproyecto del Contrato N° 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS al encontrarse comprendido en la causal “f” del numeral 5.2 Cierre Subproyectos del Manual de Subproyectos que señala: *“f) Cuando en una visita de supervisión o seguimiento se determine que es inviable alcanzar razonablemente los objetivos del subproyecto”*; asimismo indica que la EE no ha realizado ningún desembolso y por ende ningún movimiento bancario, por lo que procedió a devolver los montos desembolsados por PNIPA;

Que, con Informe N° 00000167-2023-PNIPA/UIP de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Innovación en Pesca remite a la Dirección de Operaciones el Informe Técnico N° 000000003-2023-PNIPA/UIP-mallende el cual hace suyo el Jefe de la Unidad de Innovación en Pesca, el citado Informe Técnico menciona que luego del análisis realizado, señala en el punto 3. Conclusiones y Recomendaciones se ratifica que la Entidad Ejecutora incumplió el literal f) del numeral 5.2 del Manual de Subproyectos y el numeral 11 de la Cláusula Séptima del Contrato 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, así como, proseguir con el trámite de cierre por interrupción del Subproyecto PNIPA-PES-SEREX-PP-000719 con Contrato N° 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTO para que se emita la Resolución Directoral;



Que, la Unidad de Administración presenta el Formato de “Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1765-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023” del 13 de febrero de 2023, el cual se encuentra debidamente suscrito por la Tesorera, la Especialista Financiera, el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, y la Jefa de la Unidad de Administración del PNIPA y el Informe N° 00000005-2023-PNIPA/RR del 08 de febrero de 2023;

Que, la Unidad de Administración señala que PNIPA realizó los desembolsos ascendentes a S/ 75,321.00 para la ejecución del subproyecto, sin embargo, deja constancia que la Entidad Ejecutora devolvió a favor de PNIPA-BIRF la suma de S/. 74,417.15 mediante Transferencia Financiera SIAF 2157-2020, de fecha 20/08/2021 y a favor de PNIPA – GOB por el importe de S/ 903.85 mediante Papeleta de Depósito T6 N° 20000203-8, SIAF 2157-2020 de fecha 20/09/2021;

Que, habiendo realizado las áreas técnicas la verificación de la información y la conformidad de cierre del subproyecto, según los informes y memorandos señalados en los párrafos precedentes, emitidos por la respectiva OMR II, la Unidad de Innovación en Pesca y por la Unidad de Administración, los cuales obran en el respectivo expediente, así como la Carta Notarial N° 00000030-2023-PNIPA/DO en ese contexto, contándose con la aprobación técnica de la Unidad de Innovación en Pesca y de la OMR II, la opinión legal de la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe N° 00000553-2023-PNIPA/UAL, se procede a emitir el presente acto administrativo declarando el cierre del mencionado Subproyecto, y dar por terminada la vigencia del contrato antes señalado, en el marco de la ejecución del PNIPA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, el Manual de Subproyectos y el Contrato de Subproyecto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre por interrupción del Subproyecto

Declarar el cierre por interrupción del subproyecto con código: PNIPA-PES-SEREX-PP-000719, denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PESCADORES LOCALES PARA LA SOSTENIBILIDAD HIDROBIOLÓGICA DEL PEJERREY (ODONTESTHES BONARIENSIS) A TRAVÉS DE LA PESCA SELECTIVA Y REPOBLAMIENTO CON INDIVIDUOS ADAPTADOS A LAS CONDICIONES DE LA LAGUNA DE POMACOCHAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN LUCAS DE POMACOCHAS – FLORIDA – BONGARÁ - AMAZONAS”; en mérito al Contrato N° 461-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS con ubicación de ejecución en el distrito de Florida, Provincia de Bongará y departamento de Amazonas; celebrado con la Entidad Ejecutora COMUNIDAD CAMPESINA SAN LUCAS DE POMACOCHAS, en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 2.- Inversión total del Subproyecto

La inversión total de ejecución del subproyecto, de acuerdo a la liquidación técnica y financiera realizada, asciende a S/ S/ 133,385.00 (Ciento treinta tres mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles), habiendo entregado PNIPA a la Entidad Ejecutora la suma de S/ 75,321.00 suma que fue devuelto en su totalidad:



Inversión del SP según contrato y ejecución

Concepto	Programado según Contrato S/ (a)	Desembolsos Aportes S/ (b)	Gastos Ejecutados S/ (c)	Saldos Ejecutados S/ (d)	% de avance (b/c)
PNIPA	100,848.00	75,321.00	0.00	75,321.00 (*)	0.00
EE –Monetario	32,537.00	19,976.00	0.00	19,976.00	0.00
E. Asociada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	133,385.00	95,297.00	0.00	95,297.00	0.00

Fuente: Conformidad Financiera y Administrativa de Subproyecto N° 1765-PNIPA-UA/EJERCICIO 2023

(*) La Entidad Ejecutora devolvió a favor de PNIPA-BIRF la suma de S/ 75,321.00, a favor de PNIPA-BIRF por el importe de S/ 74,417.15 mediante Transferencia Financiera SIAF 2157-2020, de fecha 20/08/2021 y a favor de PNIPA – GOB-por el importe de S/ 903.85 mediante Papeleta de Depósito T6 N° 20000203-8, SIAF 2157-2020 de fecha 20/09/2021.

Artículo 2.- Registro contable y ejecución de garantía

Encargar a la Unidad de Administración disponga se proceda con el registro contable correspondiente a la liquidación técnica del Subproyecto y las acciones que correspondan respecto a la garantía otorgada.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Dirección de Operaciones notificar la presente resolución a las Unidades, Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, y a la Entidad Ejecutora, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar la misma, en la dirección consignada en el contrato; y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura